

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

CONSTANCIA

El pasado trece de julio, se recibió a través del correo institucional del juzgado, memorial de corrección de mandamiento de pago suscrito por el apoderado de la parte actora Miguel Fernando Moreno Cabrera, para el proceso ejecutivo de Banco Agrario de Colombia S.A., contra Esmeralda Herrera Silva, radicación 2020-37. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes. Pasa a Despacho.



Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de julio de dos mil veinte (2020).

Johanna Alexandra León
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de julio de dos mil veinte

El apoderado de la parte actora Miguel Fernando Moreno Cabrera, a través de memorial, solicita de la judicatura la corrección del auto que libro mandamiento de pago, fechado primero de julio de dos mil veinte, respecto del siguiente punto "*... error de transcripción en el nombre de la demandada, teniendo en cuenta que lo enunciaron como ESMERALDA SILVA HERRERA siendo lo correcto ESMERALDA HERRERA SILVA. Por lo anterior, pido a su señoría, ordénese la corrección del nombre de la demandada ESMERALDA HERRERA SILVA, en el auto que libra mandamiento de pago. Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable....*". Al respecto; se considera:

Prevé el artículo 286 del del Código General del Proceso "*... **Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...*".

Atendiendo el juzgado el *lapsus calami* en que hubo de incurrirse en el proveído antedicho, se accede a la corrección pedida por el apoderado de la parte actora, en el

sentido de indicar que el nombre de la demandada en el auto que aquí se libró mandamiento de pago el día primero de julio de dos mil veinte, es el de *ESMERALDA HERRERA SILVA*, y así se deberá atender en lo sucesivo.

Acéptese la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, conforme al artículo 119 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado N° 044 hoy
28 de JULIO DE 2020.



ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria